



Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Regional Amazonas

**OTROSI No. 02- ADICION
CONTRATO No. 223 de 2017**

CONTRATANTE: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Nit. 899.999.034-1

CONTRATISTA: DORA LILIANA CUELLAR CUELLAR

C.C. 20.532.854

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA IMPARTIR INSTRUCCIÓN PARA LAS FORMACIONES TITULADAS DEL PROGRAMA ACCIONES CORRIENTES SEGUNDO SEMESTRE 2017 EN EL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS, SENA REGIONAL AMAZONAS

VALOR TOTAL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$18.935.000.00).

VALOR ADICIÓN: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.225.000)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$20.160.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: El plazo de ejecución del contrato será de Veinte (20) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

FECHA DE CONTRATO: 23 de noviembre de 2017.

FECHA DE INICIO: 27 de noviembre de 2017.

FECHA DE TERMINACIÓN: 16 de diciembre de 2017.

FECHA DE INICIO PRORROGA 1: 17 de diciembre de 2017

FECHA DE TERMINACION: 22 de diciembre de 2017

CDP: 8817 de fecha 26 de octubre de 2017

CRP: No. 69617 del 23 de noviembre de 2017

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ARANGO SANTOS**, domiciliado en la ciudad de Leticia, identificado (a) con la C. de C. 70.099.746 de Medellín, quien en su calidad de Subdirector de Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1816 del 12 de septiembre de 2016 y del cual tomo posesión mediante Acta No. 102 del 12 de septiembre de 2016, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. No. 069 del 21 de enero de 2014, que en adelante se denomina **EL SENA**, por una parte y por la otra **DORA LILIANA CUELLAR CUELLAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.532.854, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido Adicionar el contrato No. 00223 del 2017, en consecuencia se deberá ajustar el plazo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1)** Que la supervisora del contrato 00223 de 2017, solicita la adición del contrato 223 de 2017 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.225.000.00). **2)** Que el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional **AUTORIZA** la respectiva ADICIÓN por el valor solicitado por la supervisora **3)** Esta adición se autoriza toda vez que es necesario que el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, Regional Amazonas cuente con todos los bienes que hacen parte del contrato de compraventa No. 00223-2017 y así cumplir con la ejecución y objetivos de la Entidad. **4)** Que el objeto contractual permite prorrogar en plazo el objeto contractual, toda vez que sigue siendo el mismo, por tanto la adición en plazo no se encuentra por fuera del objeto contractual. **5)** Que dicha prorroga no altera el objeto del contrato y se hace necesario para la consecución de la ejecución del contrato. **6)** Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado anota: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. **"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so Pena de incurrir en responsabilidad por**



OTROSI No. 02- ADICION
CONTRATO No. 223 de 2017

*omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. Desde luego que si las inodificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y **bastará, entonces, el acuerdo entre las partes.**" "El principio general es que **el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil...**" 7) Que la Ley 80 de 1993 permite adiciones hasta por el 50% del valor inicial del contrato y modificaciones al contrato siempre y cuando se requiera, se justifique y no afecte sustancialmente el objeto contractual. En consecuencia las partes acuerdan:*

CLÁUSULA PRIMERA: adicionar al valor del contrato 223 de 2017, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.225.000.00), la cual quedara así:

"Valor del Contrato: VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$20.160.000)"

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar a las características técnicas del contrato 223 de 2017, lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
LOTE 2. ELEMENTOS PARA ATENDER LA INSTRUCCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DERIVADAS DEL SECTOR BELLEZA					
148	Set De 15 Pinceles Para Uñas - Nail Art - Manicura	1	Kit x 15 Und	\$120.000	\$120.000
151	Aceite Corporal Mano De Res 250ml	2	unidad X 250 ml	\$8.000	\$16.000
152	Toallas desechables para manicura	1	Rollos x100 toallas	\$40.000	\$40.000
154	Paquete De 10 Limas, Pedicure Manicure Azul Lavable	3	Paquete x 10	\$6.000	\$18.000
155	Uñas Postizas Falsas Inclínada Arte (500 Unds) Blanco	2	Caja X 500 und	\$34.000	\$68.000
156	Algodón motas x 500 Gr.	6	paquetes	\$3.500	\$21.000
160	aceites naturales corporales, presentación de 250cc	2	Unidad	\$30.000	\$60.000
161	exfoliantes naturales presentación de 300gr	2	unidad	\$24.000	\$48.000
163	Tapabocas desechables	2	caja	\$24.000	\$48.000
164	Guantes de silicona talla mediana , caja x 100 unidades	2	caja	\$30.000	\$60.000
165	Gel térmico liporeductor , presentación de 300gr	2	unidad	\$32.000	\$64.000
166	tónico facial 110gr	2	Unidad	\$28.000	\$56.000
167	cremas hidratantes facial presentación de 300gr	2	Unidad	\$40.000	\$80.000
168	cremas reafirmantes presentación de 300gr	2	Unidad	\$40.000	\$80.000
169	gel frio reafirmante presentación 300gr	2	Unidad	\$40.000	\$80.000
LOTE 3. ELEMENTOS PARA ATENDER LA INSTRUCCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DERIVADAS DEL SECTOR COMERCIO					
174	FORMATO KARDEX	1	PAQUETE	\$12.000	\$12.000



Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Regional Amazonas

OTROSI No. 02- ADICION
CONTRATO No. 223 de 2017

175	FORMATO CHEQUE	2	TALONARIO	\$12.000	\$24.000
176	FORMATO LETRA	2	TALONARIO	\$12.000	\$24.000
178	FORMATO MAYOR Y BALANCE	2	LIBRO	\$45.000	\$90.000
179	FORMATO COMPROBANTE DIARIO	3	PAQUETE	\$12.000	\$36.000
180	LIBRO DIARIO (FISCAL)	2	LIBRO	\$60.000	\$120.000
181	FORMATO RECIBO DE CAJA	3	PAQUETE	\$12.000	\$36.000
182	FORMATO COMPROBANTE CONTABILIDAD	2	PAQUETE	\$12.000	\$24.000
					\$1.225.000

CLAUSULA TERCERA: El CONTRATISTA actualizará la póliza de garantía en lo concerniente al valor de acuerdo a lo establecido en esa adición

CLAUSULA CUARTA: Las demás clausulas continuarán vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

Para constancia se firma el presente documento por las partes intervinientes en la ciudad de Leticia a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2017.

POR EL SENA

EL CONTRATISTA


ARTURO ARANGO SANTOS
Subdirector de Centro
Con Funciones de Director Regional.


DORA LILIANA CUELLAR CUELLAR
C.C. 20.532.854


LUZ ESTRELLA GAMBA RAMOS
Supervisora del contrato
Coordinadora Académica

Proyectó: Daniel Fernando Perdomo Reategui
Líder de Contratación 